



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL Y COHESIÓN TERRITORIAL

RESOLUCIÓN de 2 de febrero de 2021, de la Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial, por la que se modifica el Tribunal de los exámenes convocados para el año 2021 para la obtención del certificado de aptitud profesional necesario para la conducción por vías públicas de vehículos para los que resulte obligatorio estar en posesión de permisos de conducción de las categorías C1, C1+E, C, C+E, D1, D1+E, D o D+E, se designa el Tribunal Calificador y se determinan el lugar y la fecha de las pruebas por Resolución de 22 de octubre de 2020.

Por Resolución del Sr. Director General de Transportes y Movilidad de fecha 22 de octubre de 2020 se convocaron exámenes para el año 2021 para la obtención del certificado de aptitud profesional necesario para la conducción por vías públicas de vehículos para los que resulte obligatorio estar en posesión de permisos de conducción de las categorías C1, C1+E, C, C+E, D1, D1+E, D o D+E, se designa el Tribunal Calificador y se determinó el lugar y la fecha de las pruebas.

En el anexo de dicha Resolución se señalaban los días de los exámenes en los que se iban a realizar los mismos y el período de matriculación en cada uno de ellos. En dicho cuadro se consigna por error que los exámenes a realizar en los meses de mayo, julio, septiembre y noviembre son del año 2020 y no del 2021.

Por razones de reorganización administrativa de personal es necesario modificar el tribunal calificador, por lo que es necesario modificar la resolución de convocatoria.

El Director General de Transportes y Movilidad es competente para la resolución de este asunto, conforme a lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto 1032/2007, de 20 de julio, por el que se regula la cualificación inicial y la formación continua de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carreteras, el artículo 32 del Decreto 39/2020, de 2 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial (BOPA de 3 de julio de 2020), y el artículo 19.g.6) de la Resolución de 16 de julio de 2020, por la que se delegan competencias en los titulares de diversos órganos de la Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial (BOPA de 21 de julio de 2020).

En su virtud,

RESUELVO

Unico.—Modificar el apartado segundo del resuelto de la Resolución de 22 de octubre de 2020 por la que se convocan exámenes para el año 2021, para la obtención del certificado de aptitud profesional necesario para la conducción por vías públicas españolas de vehículos para los que resulte obligatorio estar en posesión de permisos de conducción de las categorías C1, C1+E, C, C+E, D1, D1+E, D o D+E,

Donde dice:

“Segundo.—Designar al Tribunal Calificador de las pruebas:

Presidenta: María Martínez Rodríguez.

Presidente suplente: José Ricardo Jorquera Caselas.

Vocales: María Candelaria Pereira Ruiz, Silvia María Bango Fernández y Javier Montes González.

Vocales suplentes: María Rosa Albuerno Pérez, José Luis Costales Martínez y María del Camino Eguiburu Arias-Argüello.

Secretaria: Carmen Dolores Lema González.

Secretaria suplente: Paloma Almudena Álvarez Falagán.

A efectos de abono de asistencia este Tribunal tendrá la consideración de Categoría Quinta”.

Debe decir:

Presidenta: María Martínez Rodríguez.

Presidente suplente: José Ricardo Jorquera Caselas.

Vocales: María Candelaria Pereira Ruiz, Silvia María Bango Fernández y Javier Montes González.

Vocales suplentes: M.^ª Isabel Fernández Fernández, José Luis Costales Martínez y María del Camino Eguiburu Arias-Argüello.

Secretaria: M.^ª Josefa de Vega Viñuela.

Secretaria suplente: M.^ª Rosa María Rosa Albuerno Pérez.

A efectos de abono de asistencia este Tribunal tendrá la consideración de categoría quinta”



Contra este acto, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Medio Rural y Cohesión Territorial, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de agosto, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 27 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias.

En Oviedo, a 2 de febrero de 2021.—El Director General de Transportes y Movilidad.—Cód. 2021-01124.